



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 12 MAR. 2025

VISTO:



El Expediente N° 3630554, que contiene la Nota Informativa N° 081-2025-DIRESA-L-RIS-CY-DE-OSAI el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 00020-2025-DIRESA-RIS-CY-OSAI-VIH-ITS y HEPATITIS, solicita la aprobación del Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control VIH/ITS y HEPATITIS, correspondiente al año 2025 de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 00020-2025-DIRESA-RIS-CY-OSAI-VIH-ITS y HEPATITIS, solicita la aprobación del Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control VIH/ITS y HEPATITIS, correspondiente al año 2025 de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima;



Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad de seguridad, provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, el Artículo 7 de la Ley N° 26626, Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, señala que “Toda persona con VIH/SIDA tiene derecho a la atención médica integral y a la prestación previsional que el caso requiera. Para el cumplimiento de esta disposición se prevé que: a) El Estado debe brindar dichos servicios a través de las instituciones de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta; y, b) Dentro del régimen privado los derechos de atención médica integral y de seguros se harán efectivos cuando se trate de obligaciones contraídas en una relación contractual”;

Que, según la Resolución Ministerial N° 127-2015/MINSA del 2 de marzo del 2015, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 062-MINSA/DGE-V.02: Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de la Infección de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú;

Que, por Resolución Ministerial 117-2015/MINSA del 25 de febrero del 2015, aprueba la NTS N° 115-MINSA/DGE-V.01: “Norma Técnica Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú, tiene como finalidad contribuir al control y prevención de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones, y de esa manera reducir su impacto en la salud para el bienestar de la población;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 12 MAR. 2025

Que, los Artículos 17 y 19 del Reglamento de la Ley N° 26626 – Ley que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-SA, establecen la obligatoriedad de los profesionales de la salud de los establecimientos de salud, así como de los demás establecimientos prestadores que brindan atenciones de salud en todo el país, a notificar los casos de infección por VIH y los casos de SIDA al momento de hacerse el diagnóstico, así como la primera vez que sean atendidos en un establecimiento de salud, como también en su evolución a SIDA de los reportados y el fallecimiento de los mismos;



Que la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V 01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, tiene como finalidad contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 022-2025-GRL-GGR de fecha 28.ENE.2025; y,



Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL VIH/ITS y HEPATITIS, correspondiente al año 2025 de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de (15) páginas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Salud Integral a través de la Coordinadora de la ESPYC ITS/VIH-SIDA y HEPATITIS, realice la difusión del Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RED INTEGRADA DE SALUD - CAÑETE YAUYOS

[Signature]
M.C. EDUARDO JOSÉ ROJAS SÁNCHEZ
C.M.P. 50736
Director Ejecutivo - RIS Cañete Yauyos

- CAPF/OCR/VRAPB/ALG/AMJD
Distribución
- () Dirección Ejecutiva
 - () Asesoría Legal
 - () Oficina de Administración
 - () Oficina de Salud Integral
 - () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - () Portal Institucional
 - () Coordinadora de la ESPYC ITS/VIH-SIDA y HEPATITIS B
 - () Archivo